

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA TOLERANCIA Y PLAN DE ACCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL AÑO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA TOLERANCIA

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/26 “Aplicación de la Resolución 26 C/5.6 relativa a la aprobación de una Declaración sobre la Tolerancia y propuestas acerca de un Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia: Informe del Director General”,

Recordando la Decisión 146 EX/5.4.2 en virtud de la cual el Consejo Ejecutivo decidió examinar en su 147a. reunión el documento presentado por el Director General a la Conferencia General y comunicar a ésta un *adendum* con las observaciones que se hubiesen formulado al respecto,

Tomando nota de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

1. *Agradece mucho* al Director General sus esfuerzos en apoyo del programa del Año para la Tolerancia, comprendidos sus discursos y llamamientos públicos;

2. *Invita* al Director General a:

a) proseguir sus esfuerzos actuales para fomentar el espíritu de tolerancia y no violencia, comprendida la propuesta al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General de cuantas acciones estime apropiadas para contrarrestar las manifestaciones de violencia y odio;

b) proseguir, en estrecha cooperación con los Estados miembros, el Secretario General de las Naciones Unidas, los órganos competentes del Sistema de las Naciones Unidas, las Organizaciones Intergubernamentales y No Gubernamentales, sus esfuerzos de promoción de los proyectos en curso del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y de establecimiento del programa de seguimiento;

c) estudiar la posibilidad de crear una red de investigación y de formación multidisciplinarias en materia de lucha contra la intolerancia, la discriminación y la violencia en los centros de investigación y universidades del Mediterráneo y del Mar Negro que participaron en la celebración de coloquios, conferencias y otras manifestaciones en el marco del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;

d) estudiar la posibilidad de confiar al Comité Consultivo sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, la tarea de evaluar las actividades llevadas a cabo en la UNESCO para aplicar el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;

e) facilitar recursos financieros y humanos suficientes para la ejecución del Plan de Acción de Seguimiento;

3. *Invita* a los Estados miembros a proseguir este plan en forma permanente, incorporando sus componentes fundamentales en sus sistemas educativos mediante instrumentos normativos;

4. *Decide* declarar el 16 de noviembre Día Internacional de la Tolerancia, que se celebrará cada año a partir de 1995;

5. *Insta* a los Estados miembros a aportar planes y propuestas para la observancia y la celebración de ese Día, tanto en los establecimientos de enseñanza como entre el público en general;

6. *Aprueba* el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995) y la Declaración de Principios sobre la Tolerancia;

7. *Decide*, de conformidad con la Resolución 49/213 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, presentar el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y la Declaración de Principios sobre la Tolerancia a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo primer periodo de sesiones.

Declaración de Principios sobre la Tolerancia

Los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, congregados en París con motivo de la 28a. Reunión de la Conferencia General, del 25 de octubre al 16 de noviembre de 1995,

Preámbulo

Teniendo presente que la Carta de las Naciones Unidas declara: "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, [...] a reafir-

mar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana [...] y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos”,

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO, aprobada el 16 de noviembre de 1945, se afirma que la “paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad”,

Recordando asimismo que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión” (artículo 18), “de opinión y de expresión” (artículo 19) y que la educación “favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos” (artículo 26).

Tomando nota de los siguientes instrumentos internacionales pertinentes:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,
- La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,
- La Convención sobre los Derechos del Niño,
- La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y sus instrumentos regionales,
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,
- La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y de Discriminación Fundadas en la Religión o en las Creencias,
- La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas,
- La Declaración sobre las Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional,
- La Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,
- La Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social,

—La Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (de la UNESCO),

—La Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (de la UNESCO),

Teniendo presentes los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las conferencias regionales organizadas en el marco del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia de conformidad con la Resolución 27 C/5.14 de la Conferencia General de la UNESCO, así como las conclusiones y recomendaciones de otras conferencias y reuniones organizadas por los Estados miembros en el marco del Programa del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Alarmada por la intensificación actual de los actos de intolerancia, violencia, terrorismo, xenofobia, nacionalismo agresivo, racismo, antisemitismo, exclusión, marginación y discriminación perpetrados contra minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, refugiados, trabajadores migrantes, inmigrantes y grupos vulnerables de la sociedad, así como por los actos de violencia e intimidación contra personas que ejercen su derecho de libre opinión y expresión, todos los cuales constituyen amenazas para la consolidación de la paz y de la democracia en el plano nacional e internacional y obstáculos para el desarrollo,

Poniendo de relieve que corresponde a los Estados miembros desarrollar y fomentar el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinciones por raza, género, lengua, origen nacional, religión o discapacidad, así como en el combate contra la intolerancia,

Adoptan y proclaman solemnemente
la siguiente Declaración de Principios sobre la Tolerancia

Resueltos a adoptar todas las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en nuestras sociedades, por ser ésta no sólo un preciado principio, sino además una necesidad para la paz y el progreso económico y social de todos los pueblos,

Declaramos lo que sigue:

Artículo 1. Significado de la tolerancia

1.1. La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un de-

ber moral, sino además una exigencia jurídica y política. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2. Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los Derechos Humanos universales y de las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3. La tolerancia es la responsabilidad que sustenta a los Derechos Humanos, al pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), a la democracia y al Estado de Derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos.

1.4. Conforme al respeto de los Derechos Humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

Artículo 2. La función del Estado

2.1. En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.

2.2. A fin de instaurar una sociedad más tolerante, los Estados han de ratificar las convenciones internacionales existentes en materia de Derechos Humanos y, cuando sea necesario, elaborar una nueva legislación que garantice la igualdad de trato y oportunidades a todos los grupos e individuos de la sociedad.

2.3. Para que reine la armonía internacional es esencial que los individuos, las comunidades y las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. Sin tolerancia no puede haber paz, y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia.

2.4. La intolerancia puede revestir la forma de la marginación de grupos vulnerables y de su exclusión de la participación social y política, así como de la violencia y la discriminación contra ellos. Como confirma el artículo 1.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, "todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes".

Artículo 3. Dimensiones sociales

3.1. En el mundo moderno, la tolerancia es más esencial que nunca. Nuestra época se caracteriza por la mundialización de la economía y una aceleración de la movilidad, la comunicación, la integración y la interdependencia; la gran amplitud de las migraciones y del desplazamiento de poblaciones; la urbanización y la transformación de los modelos sociales. El mundo se caracteriza por su diversidad, la intensificación de la intolerancia y de los conflictos, lo que representa una amenaza potencial para todas las regiones. Esta amenaza es universal y no se circunscribe a un país en particular.

3.2. La tolerancia es necesaria entre los individuos, así como dentro de la familia y de la comunidad. El fomento de la tolerancia y la inculcación de actitudes de apertura, escucha recíproca y solidaridad han de tener lugar en las escuelas y en las universidades mediante la educación extraescolar y en el hogar y en el lugar de trabajo. Los medios de comunicación pueden desempeñar una función constructiva, facilitando un diálogo y un debate libres y abiertos, difundiendo los valores de la tolerancia y poniendo de relieve el peligro que representa la indiferencia al ascenso de grupos e ideologías intolerantes.

3.3. Como se afirma en la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, es preciso adoptar medidas, donde hagan falta, para garantizar la igualdad en dignidad y derechos de los individuos y grupos humanos. A este respecto se debe prestar especial atención a los grupos vulnerables socialmente desfavorecidos para protegerlos con las leyes y medidas sociales en vigor, especialmente en materia de vivienda, de empleo y de salud; respetar la autenticidad de su cultura y sus valores y facilitar su promoción e integración social y profesional, en particular mediante la educación.

3.4. A fin de coordinar la respuesta de la comunidad internacional a este reto universal, se deben realizar y crear, respectivamente, estudios y redes científicas adecuadas que comprendan el análisis, mediante las ciencias sociales, de las causas fundamentales y de las medidas preventivas eficaces, así como la investigación y la observación destinadas a prestar apoyo a los Estados miembros en materia de formulación de políticas y acción normativa.

Artículo 4. Educación

4.1. La educación es el medio más eficaz para prevenir la intolerancia. La primera etapa de la educación para la tolerancia consiste en enseñar a las personas los derechos y libertades que comparten, para que puedan ser respetados y en fomentar además la voluntad de proteger los de los demás.

4.2. La educación para la tolerancia ha de considerarse un imperativo urgente, por eso es necesario fomentar métodos sistemáticos y racionales de enseñanza de la tolerancia que aborden los motivos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos de la intolerancia, es decir las raíces principales de la violencia y la exclusión. Las políticas y los programas educativos deben contri-

buir al desarrollo del entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos, y entre los grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos y lingüísticos, así como entre las naciones.

4.3. La educación para la tolerancia ha de tener por objetivo contrarrestar las influencias que conducen al temor y la exclusión de los demás, y ha de ayudar a los jóvenes a desarrollar sus capacidades de juicio independiente, pensamiento crítico y razonamiento ético.

4.4. Nos comprometemos a apoyar y ejecutar programas de investigación sobre ciencias sociales y de educación para la tolerancia, los Derechos Humanos y la no violencia. Para ello hará falta conceder una atención especial al mejoramiento de la formación del personal docente, los planes de estudio, el contenido de los manuales y de los cursos y de otros materiales pedagógicos, como las nuevas tecnologías de la educación, a fin de formar ciudadanos atentos a los demás y responsables, abiertos a otras culturas, capaces de apreciar el valor de la libertad, respetuosos de la dignidad y las diferencias de los seres humanos y capaces de evitar los conflictos o de resolverlos por medios no violentos.

Artículo 5. Compromiso para la acción

Nos comprometemos a fomentar la tolerancia y la no violencia mediante programas e instituciones en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

Artículo 6. Día Internacional para la Tolerancia

A fin de hacer un llamamiento a la opinión pública, poner de relieve los peligros de la intolerancia y reafirmar nuestro apoyo y acción en pro del fomento de la tolerancia y de la educación en favor de ésta, proclamamos solemnemente Día Internacional para la Tolerancia el día 16 de noviembre de cada año.

Aplicación de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia

La Conferencia General,

Considerando que la UNESCO, en virtud de las responsabilidades que le confiere su Constitución en los ámbitos de la educación, las ciencias naturales y sociales, la cultura y la comunicación, tiene el deber de señalar a la atención de los Estados y pueblos los problemas relacionados con todos los aspectos de la cuestión esencial de la tolerancia y la intolerancia,

Teniendo presente la Declaración de Principios de la UNESCO sobre la Tolerancia, proclamada el 16 del mes de noviembre de 1995,

1. *Insta* a los Estados miembros:

a) a que el 16 de noviembre de cada año celebren el Día Internacional para la Tolerancia con la organización de acontecimientos y programas especiales para difundir el mensaje de la tolerancia entre sus ciudadanos, en cooperación con los establecimientos de enseñanza, las Organizaciones Intergubernamentales y No Gubernamentales, y los medios de comunicación de todas las regiones;

b) a comunicar al Director General toda información que deseen compartir, incluyendo en ella los conocimientos procedentes de la investigación o del debate público de las cuestiones de la tolerancia y el pluralismo cultural, a fin de que se comprendan mejor los fenómenos vinculados con la intolerancia, las ideologías que propugnan la intolerancia, como el racismo, el fascismo y el antisemitismo, y las medidas más efectivas para tratar estos problemas;

2. *Invita* al Director General:

a) a difundir lo más ampliamente posible el texto de la Declaración de Principios y, a tal efecto, a publicarlo y distribuirlo no sólo en las lenguas oficiales de la Conferencia General, sino también en el mayor número posible de otras lenguas;

b) a crear un instrumento apropiado de coordinación y evaluación de las acciones emprendidas para apoyar la promoción de la tolerancia y de la educación para estar dentro del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con otras organizaciones asociadas.

c) a comunicar la Declaración de Principios al Secretario General de las Naciones Unidas, pidiéndole que la presente como convenga a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo primer periodo de sesiones, de conformidad con la Resolución 49/213 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.